

SEÑORES DOCTORES.

1

D. Fr. Hernandez Zabrera, Pidal Mamareis a Vuestro grac.  
para mancomend. de arte, a la m. de ella. Para ser  
una Real orden en que S. M. se ha dignado resolver que  
para el curso proximo se cree en esta escuela la catedra  
de decimo curso de Jurisprudencia. Para que el Sr. D. Juan Martin  
Sarramolino en que ofrece a la Universidad el m. de  
destino de Fiscal del Tribunal especial de las ordenes con  
que S. M. se ha dignado agraciarse. Para ser un  
oficio de la comision de los suscriptores editores de la  
Disension de las Cortes sobre la tutela de S. M. D. de  
Mabel segunda y su augusta hermana que ofrece  
a la Universidad un ejemplar para conservarlo  
en la Biblioteca. Ultimamente. Para dar parte  
de Mallorca vacante la catedra de latinidad por falle-  
cimiento del Sr. D. Manuel Sanchez Lorenzo y  
en su consecuencia determinar lo que la Univer-  
sidad orea con veniente. No dié falta Pedro Lomez  
15. de Julio de 1844.

D. Fernando Mena  
R.



# SEÑORES DOCTORES.

Rector.	* Fernandez.	Diez. —
* Ramos.	* Gonzalez Ximenez.	* García. -
* Bermejo.	* Cenizo.	Freigero.
Librero.	* Ramos Reboles.	Padierna.
Ufano.	* Solano.	Urbina.
* Marcos.	* Dávila.	Cerralvo.
* Fuentes.	Gonzalez.	Velasco.
* Roman.	Mendez.	Fernandez Hernandez. —
* Mena.	* Cuesta.	Madrazo.
* Salas.	* Moran.	Lopez. —
* Montes.	Vazquez.	Plá.
* Jauregui.	Carrasco.	Mata.
* Magarinos.	* Ortiz.	Ruiz.
* Lorenzo Perez.	—Balmaseda.	Pío Sanchez. —
* Huebra.	Nieto.	Vega.
* Rodriguez.	—Fernandez Puente.	Sanchez Ventura.
* Riba.	Riva Otero.	Fleix.
* Alonso.	Fernandez Ramon.	Conde Perez.
* Moraleda.	Monleon.	Rodriguez Delgado.
* Perez.	Alday.	<i>Ataraga.</i>
* Hernandez Baena.	García Ocaña.	<i>Perez Garcia. —</i>
* Cuevas.	Colsa.	<i>Gyleria.</i>
* Sanchez.	Isidro.	<i>Martin.</i>
* Conde.	Caballero.	<i>Eguidarui.</i>
		<i>Gonzalez Martin.</i>
		<i>Correho.</i>
		<i>Pimela.</i>
		<i>Garcia.</i> —
		<i>Loraida.</i>
		<i>Monge.</i> —
		<i>cid.</i>
		<i>Meltes.</i>



Plenaria general de 16. de Julio de 1844.

Se dio la lectura de la leyenda y acuerdo del ultimo  
Plenaria celebrada en 29. de Mayo ultimo que  
quedaron aprobados

Se dio lectura a una Real orden en que S. M. se ha dignado  
resolver que para el curso proximo venidero se cree en  
esta Universidad la carrera de decimo año de Jurisprudencia  
y el Plenario unanime acordó vino en que en esta  
cumplirla y ejecutarla. cuyo acuerdo se hizo designar  
en su lugar con el n.º 1.º

Se vio un oficio del Excmo. Sr. D. Juan Martin  
Fernandez en que ofrece al Sr. D. Manuel de Torres  
de Fiscal del Tribunal especial de ley ordenes con que  
S. M. se ha dignado agraciarse y la Universidad  
ademas de quedar enterada de lo contestado a S. E. ma  
nifestandole su gratitud. cuyo acuerdo se hizo designar  
con el n.º 2.º

Tambien se dio lectura a un oficio de la comision  
de los Escritores editores de la diccion de la corte  
sobre la tutela de S. M. D. Isabel 2.ª y se acordó  
reunir que ofrece un escripto a la Universidad



para conservarlo en su biblioteca; y como que el  
Sr. Rector habia consentido al comun acceptand  
el exemplar y dando la gracia por tal motivo, se  
quiere que se entienda, dando por bien hecho lo  
del Sr. Rector: cuyo acuerdo mira designado con el  
n.º 25

Ultimamente se dio cuenta de hallarse vacante la cattedra de  
Lectura por fallecimiento del Sr. D. Estanuel Sanchez Lo  
zano para que se le diese a determinar lo que crea convenir.  
Esta para a votar en la forma siguiente

D. Alonso: que se haga lo que en otras ocasiones  
D. Mesa: que se declare la vacante de la cattedra y lo mismo  
que la anterior.

D. Balmaceda: que se declare vacante la cattedra y que esta  
se pague como se hizo termino q. se ha hecho anteriormente

D. Diaz: Idem  
D. Fernandez Hernandez: que se haga novedad y ahora.

D. Lopez: voto de Balmaceda.

D. P. Sanchez: Idem

D. Perez Garcia: Idem

D. Garay: Idem

D. Alonze: Idem

D. Rector: Idem Cuyo acuerdo mira designado con el n.º 25

AVSA



Acuerdos del Claustro gral. de 16 de Julio de 1844.

1.<sup>o</sup>  
Que se guarde cumplido y se execute la Real orden en que S. M.  
se ha dignado resolver que para el curso proximo venidero se  
cree en esta Escuela la catedra de Decimo año de Jurisprudencia.

2.<sup>o</sup>

Que la Universidad quede entendida del oficio del Excmo. Sr. D.  
Juan Martin Carrumolino en que ofrece a la Universidad  
su mereo destino de Fiscal del Tribunal especial de las ordenes  
con que S. M. se ha dignado agraciarle.

Fueron nombrados para contestar a dicho Sr. D.  
Don D. Alonso, y D. Baluanda.

3.<sup>o</sup>

Igualmente lo queda de otro oficio de la comision de los Editores  
de la discusion de las Cortes sobre la tutela de S. M. D. Isabel  
segunda y su augusta hermana, y que se coloque el ejemplar  
en la Biblioteca de esta Universidad.

4.<sup>o</sup>

La Universidad declara vacante la catedra de Latinitud por  
fallecimiento del Sr. D. Manuel Sanchez Loraño, y que se  
proba como y en los terminos que se ha hecho anteriormente.

gr. Merca

M.<sup>a</sup>

Don Morales

AVSA



*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Multiple lines of very faint, illegible handwriting in the upper middle section.*



*Handwritten signature or name, oriented vertically on the right side of the page.*





Neg. Núm. 12.

6  
En consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto  
de 1.º de Octubre de 1842, S. M. se ha dignado resolver  
que para el curso próximo se cree en esa escuela la cá-  
tedra de décimo año de Jurisprudencia. De Real orden  
lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos conve-  
nientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid  
8, de Junio de 1844.

n. 18.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



*Volume 16 of 18 of Series 22*

*1844*

AVSA





Ylmo S.<sup>or</sup>

Hei he tomado posesion de la plaza de fiscal del trial especial  
 de las Ordenes, conq. S. M. se digno agraciarme por real de  
 creto de 12 de Abril p.º, habiendo tenido q. condecorarme  
 p.ºmeramente con las insignias de la Cruz superannumeraria  
 de la s.ª y distinguida Orden española de Carlos 3.º con q.º  
 tambien se ha servido honrarme S. M. por decreto de 6  
 del corriente: y no puedo dexar pasar este dia sin cum-  
 plir con el q.ºto de ban de aprovechar esta ocasion de  
 ofrecerme al servicio de V. M. con mi nuevo destino, p.º  
 renovar los sentimientos de mi profundo respeto, amor  
 filial, y eterna gratitud a mi madre la Universidad, de  
 la qual me precio ser, a la par que el mas humilde,  
 el mas amante de sus hijos.

Digne V. M. admitir en su acostumbrada benev-  
 lenia esta manifestacion de mi sincero afecto, garantia  
 de mi constante anhelo por el bien estar, gloria y prosperi-  
 dad de ese florentino y Estudio general.

Dio en a. V. M. en la Ciudad de Salamanca 30 de Mayo de 1846.

Ylmo S.<sup>or</sup>

El mas humilde de sus hijos

D.º Juan Antonio

Sanjurjo



Ylmo S.<sup>or</sup> Rector y Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



Wm. H. Smith & Co. 16 St. Paul St.  
N.Y.C.



Excelentísimo Señor:

En el Claustro General de este día se ha leído la atenta comunicación de v.<sup>a</sup> exc.<sup>a</sup>, en la que se sirve participar a la Universidad que ha sido condecorado con la Cruz supernumeraria de la R.<sup>l</sup> Orden de Carlos 3.<sup>o</sup>, y tomado posesión de la Fiscalia del Tribunal Real de Ordenes.

Esta Universidad que ha mirado con predilección a v.<sup>a</sup> exc.<sup>a</sup> y que se ha complacido siempre en su elevación, recibe hoy un nuevo placer con las brillantes pruebas con que distingue a v.<sup>a</sup> exc.<sup>a</sup> la benevolencia de S. M., da a v.<sup>a</sup> exc.<sup>a</sup> la mas completa enhoumena, y no duda que aproximándole al Gobierno y al Trono empleará v.<sup>a</sup> exc.<sup>a</sup> todo su influjo en la conservación y gloria de este estudio General.

Dios que a v.<sup>a</sup> exc.<sup>a</sup> muchos años.

Salamanca 16. de Julio de 1844.



Almo Sr.

La Comision de los suscriptores editores de la "Dissen-  
sion de las Cortes sobre la tutela de S.M. la Reyna Do-  
ña Isabel 2.<sup>a</sup> y su Augusta Hermana," deseando estender la cir-  
culacion de esta obra, que ha llegado a ser importante  
por su interes historico y parlamentario, y creyendo que  
tal vez sera ágradable á V.S.D. poseer un gemplar de ella  
para conservarlo en la biblioteca de esa Universidad li-  
teraria ha determinado destinarle uno de dichos gem-  
plares que tiene el honor de ofrecer perpetuosam.  
á V.S.D. como una pequeña muestra de su Consi-  
deracion.

La Comision que sienta no tiene medios directos  
para hacerle llegar á manos de V.S.D. le ruega, que  
en el caso de servirse aceptarlo, tenga la bondad de



encargar á cualquiera de sus apoderados o agentes  
en esta Corte setome la molestia de acercarse á  
recogerlo en ella al n.º 24 Calle del Pío cuarto pral

Dios que á 8, 5, 7 m. d. Madrid 30 de Mayo  
de 1844.

Ilmo. Sr.

Por la Comision.

Don. Ruiz de la Vega

Ilmo. Sr. Rector, y Claustro de la Universidad  
Literaria de Salamanca.



51 encargar á cualquiera de sus apoderados ó agentes  
en esta Corte rebome la molinaria de acciase á  
mejorarlo en ella aben 24 Calle del Rio en un gran

Dios que á 857 del 2 de mayo de 1844  
de 1844.

Almo. Sr.  
Rector y Claustro de la Universidad  
de Salamanca.



AVSA





Hiponius que el flauto de esta  
 Curia de aceptar gustos la obra  
 que en forma de la ofree en el  
 carta de 30. el p<sup>o</sup> de mayo, por  
 su parte de ley en y en by gracia  
 por transp<sup>o</sup> obsequio de si en el  
 segura en comino de que la obra de  
 Salum de cumplir gustos en enales  
 Negocio que la en comino.

De Indor / del p<sup>o</sup> de mayo y Larroy  
 de p<sup>o</sup> de mayo en una parte se presenten  
 a recibir de la obra en el p<sup>o</sup> de mayo  
 signa.

Indor y Larroy  
 Junio de 1811.





Se firmó en el día de  
Oktubre de 1832 a las 12

se llama Manuel Felipe  
e a la edad de doce años  
se bautizo en S.º Jo. de  
los Caballeros por Dn Juan  
Lo puenta

D. Josef de Antaño  
Testigo en derecho  
Yo curo

48 en 10. 4.º ley  
41 en 2. 20.º ley  
40 en 41. 20.º ley  
29 en 40. 1.º ley  
18 en 29. 20.º ley  
37 en 40. 20.º ley  
26 en 27. 1.º



Number 1001 & 1002

AVSA

